

RESOLUCIÓN

Tramitado por la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Llingüística el expediente relativo a la convocatoria del premio literario de poesía "Emilio Alarcos", en su vigesimoquinta edición, del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el convencimiento de la importancia que el fomento de la creación literaria, en sus múltiples formas de manifestación, tiene para el desarrollo cultural de una determinada sociedad, y en sintonía con otras actividades promovidas por esta misma institución que persiguen fines de idéntica naturaleza, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias considera conveniente convocar en el presente momento un premio de poesía en castellano.




Y en la creencia de que uno de los primeros aspectos que contribuyen a prestigiar cualquier premio literario es, sin lugar a dudas, la elección de la persona a quien se decida conmemorar u homenajear con la convocatoria, y de quien toma nombre, se estima que en el presente caso nada mejor que dedicar el premio a la figura de D. Emilio Alarcos, gran amante de la poesía, que realizó sus análisis críticos de la obra literaria empleando para ello una prosa expresiva y plástica, y que a la vez cultivó la creación poética.

Segundo.- La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, suplemento al nº 34, de 16 de febrero de 2024) en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA nº 56 de 19 de marzo de 2024)..

La citada competencia se instrumentaliza fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas, especialmente, mediante líneas de subvenciones que pueda ayudar económicamente a las iniciativas culturales y a la organización y desarrollo de proyectos culturales.

Tercero.- Por Resolución de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de enero de 2015, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión del Premio "Emilio Alarcos" (BOPA nº 28 de 4 de febrero de 2015).

Cuarto.- Por Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Consejería para el periodo 2026 -2028 que incluye en su Anexo I la dotación para la realización de la convocatoria 2026 del premio de poesía "Emilio Alarcos".

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722550226536472			

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente, resultando aplicable al presente expediente y procedimiento el resto de previsiones de la citada Ley y de su Reglamento de desarrollo, del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y de las bases reguladoras del premio aprobadas por Resolución de 23 de enero de 2015, de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA nº 28 de 4 de febrero de 2015).

Quinto.- Para la financiación de la convocatoria existe crédito adecuado y suficiente por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200 €) en la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722550226536472			

aplicación,

RESUELVO

Primero.- Convocar el Premio “Emilio Alarcos” de Poesía en su vigesimoquinta edición.

El Premio tendrá una dotación de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200 €) que podrá repartirse entre dos obras si el Jurado lo considera oportuno. Asimismo, podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de los textos que se presenten así lo aconsejase.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G..482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 23 de enero de 2015, de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA nº 28 de 4 de febrero de 2015), sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

Cuarto.- El premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto.- Las obras se presentarán a partir de la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOPA hasta el día 30 de junio de 2026 (este último incluido).

Las candidaturas se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia cultural y serán presentadas, bien presencialmente, bien mediante correo postal.

Si se presenta la solicitud presencialmente, se hará en el Registro General del Principado de Asturias, radicado en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) y sito en la C/ Antonio Suárez, 2, Planta plaza, 33005, de Oviedo.

Si la solicitud se remite por correo postal, la dirección de envío será la de la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Lingüística (Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte) del Principado de Asturias, sita en la C/ Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n, 2ª Planta, Sector Izquierdo, 33006, de Oviedo.

Se presentarán, dentro de un mismo sobre donde se escribirá “PREMIO EMILIO ALARCOS DE POESÍA 2026”, el título de la obra candidata y el seudónimo del autor/a, dos sobres cerrados. Cada uno de los sobres contendrá:

- SOBRE A: Datos del autor/a (dirección, teléfono de contacto, email y un breve currículum).
- SOBRE B: El poemario candidato que deberá ser presentado por cuadruplicado en papel y en un soporte digital con el texto de la obra en formato PDF.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722550226536472		
			

En caso de que la candidatura se remita por correo, el sobre B habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

La Dirección General de Acción Cultural y Normalización Llingüística se encargará de realizar las copias necesarias del trabajo para su valoración por parte del Jurado.



Sexto.- El Servicio de Acción Cultural, dependiente de la citada Dirección General de Acción Cultural y Normalización Llingüística de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de su convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

Séptimo.- Disponer la publicación del Extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722550226536472	